



Pautas para un entorno seguro: cómo actuar con menores, adultos en peligro o adultos vulnerables

Justificación

La Arquidiócesis de Indianápolis brinda pautas prácticas para el clero, los empleados religiosos, laicos (personal) y voluntarios, que trabajan en y en nombre de sus escuelas o parroquias, y otros programas arquidiocesanos o agencias que se dedican al ministerio con menores, adultos en peligro o adultos vulnerables. Los menores, los adultos en peligro o los adultos vulnerables dependen del personal adulto y de los voluntarios que ocupan puestos de confianza y liderazgo. Es importante que el personal adulto y los voluntarios que representan a la arquidiócesis ejerzan su buen juicio en lo que respecta a las interacciones con menores, adultos en peligro o adultos vulnerables. Todo el personal y los voluntarios de la arquidiócesis deben cumplir las pautas de conducta a continuación cuando traten con menores o adultos en peligro o vulnerables. Estas pautas deben emplearse con el juicio y la discreción apropiados al interactuar con menores, adultos en peligro o adultos vulnerables.

Si surgen circunstancias extraordinarias en las que deba desviarse de estas pautas, deberá notificarlo a su supervisor lo antes posible. Si no se puede evitar el contacto personal con un menor, un adulto en peligro o un adulto vulnerable, informe al padre/madre/tutor (según corresponda), al contacto de emergencia o al supervisor. Debe actuar con gran discreción ante esta circunstancia. Consulte con su supervisor si estas pautas no aclaran su situación.

Uso

Se recomienda que estas pautas se faciliten a todo el personal y a los voluntarios nuevos, y que se suministren de manera anual al personal y a los voluntarios existentes.

Definiciones

Un menor es toda persona que aún no ha cumplido los dieciocho (18) años o que los ha cumplido, pero aún es estudiante de secundaria.

Un adulto en peligro es una persona incapaz, a causa de una enfermedad mental, discapacidad intelectual, demencia, embriaguez habitual, consumo excesivo de drogas u otra incapacidad física o mental, de encargarse o dirigir la administración de sus bienes personales o de proveer o dirigir la prestación de los cuidados personales.

Un adulto vulnerable es una persona de dieciocho años o más que es incapaz o tiene pocas probabilidades de denunciar un abuso sin ayuda debido al deterioro de sus funciones físicas o mentales, a su estado emocional o a la privación de su libertad personal, que puede deberse a un abuso de poder, aunque se trate de una relación entre adultos que de hecho, aunque sea en ocasiones, limita su capacidad de tener la intención, el deseo o de algún modo resistirse a la ofensa.

Pautas prácticas

Todos los clérigos, empleados religiosos, laicos y voluntarios de la arquidiócesis cumplirán las pautas a continuación cuando interactúen con menores, adultos en peligro o adultos vulnerables:

1. El Código de Conducta de la Arquidiócesis (www.archindy.org/abuse/code.html) describe la conducta esperada del personal adulto y de los voluntarios. Este debe comunicarse y ser firmado por el personal adulto al momento del empleo o por el voluntario a nivel local antes de la actividad o viaje de un día para otro. Se espera que se sigan las pautas del Código de Conducta en toda interacción con menores, adultos en peligro y adultos vulnerables.
2. Los menores, adultos en peligro o adultos vulnerables no pueden pasar la noche en una rectoría parroquial de la arquidiócesis a menos que sean familiares del sacerdote residente.
3. Evite el contacto físico innecesario con un menor, un adulto en peligro o un adulto vulnerable, manteniendo los límites adecuados. En las situaciones en las que el contacto físico es necesario y adecuado, como en la preparación sacramental, hay que actuar con discreción y moderación. Si un menor, un adulto en peligro o un adulto vulnerable inicia un contacto físico inocente por afecto aceptable, una respuesta adecuada (abrazo de lado) es apropiada si no se prolonga. El castigo nunca debe ser de naturaleza física.
4. Salvo en circunstancias inevitables que requieran lo contrario, por ejemplo cuando una persona necesita ayuda, no se quede a solas con un menor, un adulto en peligro o un adulto vulnerable en una residencia, escuela, dormitorio, vestuario, sala de descanso, vestidor, vehículo u otra zona cerrada. En cuanto al transporte: un adulto miembro del personal o voluntario puede transportar a 2 o más jóvenes en un vehículo al mismo lugar o 2 adultos miembros del personal o voluntarios no relacionados entre sí pueden transportar a 1 menor. Cualquier cambio en el transporte debe comunicarse a un padre/madre/tutor (según corresponda), contacto de emergencia o administrador antes del transporte. A menos que sea médicamente necesario, los menores, adultos en peligro o adultos vulnerables deben viajar en el asiento trasero del vehículo, mientras que el personal adulto o los voluntarios viajan en la parte delantera.
5. Todo asesoramiento, tutoría, formación u otro tipo de asistencia o servicio individual con un menor, adulto en peligro o adulto vulnerable debe llevarse a cabo en una sala abierta sin puertas cerradas, excepto si hay una puerta con ventana, y solo si otras personas que puedan estar en la habitación o en el pasillo fuera de la habitación pueden observar el interior con facilidad.
6. En el caso de eventos para menores, adultos en peligro o adultos vulnerables que requieran acompañantes, los acompañantes deben ser personal adulto o voluntarios, mayores de 18 años y que ya no estén en la escuela secundaria, que hayan completado la formación de entorno seguro y una verificación de antecedentes a través de la Arquidiócesis de Indianápolis (o un programa diocesano de entorno seguro comparable si es de otra diócesis).
La proporción recomendada por la arquidiócesis de acompañantes para menores es de 1:8 para estudiantes de primaria y primer año de secundaria y de 1:8 para estudiantes de secundaria; para niños de tres años o menos la proporción es de 1:5. La proporción recomendada por la arquidiócesis de acompañantes para adultos en peligro o adultos vulnerables es de 1:8, a menos que se justifique una mayor asistencia en función de las necesidades de los asistentes a un evento.
7. Todas las políticas y expectativas de entorno seguro permanecen en efecto para todas las reuniones

y excursiones representadas por la arquidiócesis/parroquia, sin importar el lugar.

8. En las reuniones y excursiones en las que estén presentes menores de ambos sexos, adultos en peligro o adultos vulnerables, se preferirá contar con acompañantes de ambos sexos siempre que sea posible. En el caso de menores, adultos en peligro o adultos vulnerables que se reúnan en una casa particular para una actividad representada por la arquidiócesis/parroquia (pequeños grupos de fe, Girl Scouts, etc.), debe haber un acompañamiento adecuado por parte de al menos 2 adultos del personal o voluntarios que no estén emparentados entre sí.

Los menores participantes deberán contar con la autorización de su padre/madre/tutor para asistir al evento.

9. Los temas de conversación o el vocabulario que se consideren ofensivos o inapropiados no deben tratarse ni utilizarse en presencia de menores, adultos en peligro o adultos vulnerables. Todo lenguaje debe ser acorde con la enseñanza y la dignidad católicas.
10. En cuanto al uso de las redes sociales con menores, adultos en peligro o adultos vulnerables, el personal adulto y los voluntarios deben estar al tanto de las pautas sobre redes sociales promulgadas por la Oficina Arquidiocesana de Escuelas Católicas, que ofrece consejos útiles para mantener límites seguros con los menores.
11. En cuanto a las comunicaciones electrónicas con menores y adultos en peligro o vulnerables, debe advertirse al personal y a los voluntarios que están prohibidas las comunicaciones electrónicas sin copia a otro empleado o a un padre/madre/tutor. Las excepciones a esto pueden incluir mensajes enviados a través del correo electrónico de la escuela/parroquia u otras plataformas de comunicación aprobadas.
12. No deben ofrecerse ni ponerse a disposición de los menores sustancias prohibidas (alcohol, productos de nicotina, productos de vapeo, material pornográfico, medicamentos ilegales o sin receta médica).
13. El personal o los voluntarios adultos no podrán consumir alcohol cuando desempeñen funciones de acompañantes. Además, no podrán estar bajo los efectos de sustancias ilegales o controladas ni participar en su consumo cuando desempeñen dichas funciones.
14. Mantenga siempre una actitud profesional en el trato con menores, adultos en peligro o adultos vulnerables. Evite el apego emocional y mantenga los límites profesionales. Sea consciente de la atracción que los menores, los adultos en peligro o los adultos vulnerables pueden sentir por el personal adulto y los voluntarios en puestos de autoridad y confianza. Si percibe que se está desarrollando una atracción emocional o física, informe de la situación a su supervisor y, a continuación, remita al menor, adulto en peligro o adulto vulnerable a otro miembro del personal o voluntario adulto calificado, especialmente en situaciones de asesoramiento o en situaciones en las que un menor busque apoyo emocional.
15. Si el asesoramiento individual, la tutoría, la formación u otro tipo de atención a un menor, adulto en peligro o adulto vulnerable pasa de una sola vez, deberá notificarse a los padres o tutores (cuando corresponda) que van a haber más citas. Si un menor, adulto en peligro o adulto vulnerable,

amenaza con hacerse daño a sí mismo o a otros, aunque sea una sola vez, siga los protocolos obligatorios de notificación.

16. Normas de alojamiento:

Las normas de alojamiento a continuación se aplican al alojamiento en hoteles y dormitorios para el personal y los voluntarios adultos y los menores, adultos en peligro o adultos vulnerables que participen en eventos de un día para otro. Estas normas se ajustan al modelo propuesto por la Federación Nacional de Pastoral Juvenil Católica. La Arquidiócesis de Indianápolis hace suya esta postura, aplicando también estos principios a los adultos en peligro o adultos vulnerables.

A. Habitaciones de hotel

Una habitación de hotel típica es aquella que consta de al menos dos camas con ocupación cuádruple. Ningún miembro adulto del personal o voluntario podrá alojarse u ocupar la misma habitación de hotel con un menor, un adulto en peligro o un adulto vulnerable, excepto únicamente en el caso de un padre/madre/tutor y el menor del mismo; en el caso excepcional que un menor, un adulto en peligro o un adulto vulnerable pueda necesitar la presencia de un adulto por motivos médicos; o, en el caso que se produzcan circunstancias imprevistas y no programadas ajenas al control de los participantes en el evento que así lo requieran, al menos dos miembros adultos del personal o voluntarios podrán ocupar la misma habitación de hotel con al menos dos menores o adultos en peligro o adultos vulnerables. Una pareja casada puede compartir la misma habitación de hotel, con o sin sus hijos, siempre que se disponga de instalaciones adecuadas, pero no se permite ningún otro tipo de habitación de hotel mixta. El personal adulto o los participantes voluntarios deben alojarse cerca de las habitaciones ocupadas por menores, adultos en peligro o adultos vulnerables, ya sea ocupando las habitaciones enfrente o al lado de las habitaciones ocupadas por menores, adultos en peligro o adultos vulnerables.

El personal adulto o los voluntarios pueden, en parejas, realizar breves verificaciones de camas en las habitaciones de hotel ocupadas por menores, adultos en peligro o adultos vulnerables, solo en momentos predeterminados. Si no se dispone de otro miembro adulto del personal o voluntario para realizar las verificaciones de camas por parejas, el miembro adulto del personal o voluntario no acompañado deberá realizar dichas verificaciones sin entrar en la habitación.

B. Alojamientos tipo dormitorio

El personal y los voluntarios adultos y los menores, adultos en peligro o adultos vulnerables del mismo sexo pueden ocupar alojamientos tipo dormitorio siempre que haya un mínimo de dos miembros del personal o voluntarios adultos y cuatro menores por habitación y no se disponga de alojamientos separados para el personal y los voluntarios adultos. El personal adulto y los voluntarios deben establecer barreras de separación o zonas de privacidad en la habitación tipo dormitorio que incluirán una pared de mantas o sábanas temporal cuando sea posible, con el fin de mantener su área de dormir y vestirse separada del área para menores, adultos en peligro o adultos vulnerables. No se permiten dormitorios mixtos. En grandes áreas de descanso, como gimnasios, establezca barreras de privacidad como se ha descrito anteriormente.

C. Respeto de la privacidad

El personal adulto y los participantes voluntarios deben respetar la privacidad de los menores, adultos en peligro o adultos vulnerables en situaciones como cambiarse de ropa, ducharse, etc. El personal adulto y los voluntarios deben proteger su propia privacidad en situaciones similares. Salvo

para las revisiones predeterminadas de las camas y el tiempo limitado necesario para ayudar a los menores, adultos en peligro o adultos vulnerables a instalarse o desalojar sus habitaciones, un miembro adulto del personal o voluntario no debe entrar en la habitación o zona designada de un menor, adulto en peligro o adulto vulnerable, salvo en la medida en que lo requieran por motivos de salud o seguridad. Además, antes de que se produzca un viaje de un día para otro, todos los menores, adultos en peligro, adultos vulnerables, personal adulto y voluntarios deben ser informados de las consecuencias del incumplimiento de las normas de alojamiento determinadas. Dichas consecuencias incluirán el requisito de que a las personas que infrinjan las normas de alojamiento se les podrá exigir que regresen antes a casa, si resulta práctico, y, si es necesario, se les denegará la oportunidad de participar en próximos eventos de un día para otro.

17. Todos tienen la obligación de tomar las medidas adecuadas para proteger a los menores, adultos en peligro o adultos vulnerables, en especial cuando están al cuidado de la Iglesia. Si observa que otro adulto infringe estas pautas o adopta otra conducta que le haga preocuparse por el bienestar de un menor, adulto en peligro o adulto vulnerable, en la medida de lo posible garantice la seguridad del menor, adulto en peligro o adulto vulnerable e informe de inmediato sus preocupaciones a su supervisor. Si tiene motivos para creer que ha se producido o se está produciendo abuso o negligencia hacia un menor, adulto en peligro o adulto vulnerable, debe seguir tanto la ley* como la política arquidiocesana de reportar incidentes de abuso a las autoridades civiles y reportar el asunto a su supervisor de inmediato o, si no está disponible, presentar un reporte en el sitio web de reporte de entorno seguro de la Arquidiócesis de Indianápolis y, a continuación, informar a su supervisor.

*La ley de Indiana exige que cualquier persona que tenga motivos para creer que un menor es víctima de abuso o negligencia debe informar de inmediato a la línea directa de la Agencia Local de Servicios de Protección de Menores:

1-800- 800-5556

Las sospechas de abuso o negligencia hacia un adulto deben comunicarse a la línea directa de los Servicios de Protección de Adultos de Indiana: 800-992-6978

Cualquier sospecha de abuso o negligencia debe comunicarse también al coordinador de asistencia a las víctimas: 800-382-9836, ext. 1548. Los informes confidenciales a la arquidiócesis también se pueden hacer en línea en www.archdioceseofindianapolis.ethicspoint.com.

Glosario

Arquidiócesis (arquidiocesano): la Arquidiócesis Católica Romana de Indianápolis, incluidas todas las parroquias, escuelas, agencias e instituciones con responsabilidad directa ante el Arzobispo de Indianápolis.

Acompañante: personal adulto o voluntarios, que ya no están en la escuela secundaria, que han completado la formación de entorno seguro y una verificación de antecedentes a través de la Arquidiócesis de Indianápolis (o un programa diocesano comparable de entorno seguro si es de otra diócesis) y que han sido aprobados por su parroquia, escuela, agencia y recursos humanos.

Abuso: cualquier forma de perjuicio intencionado o malintencionado que dañe el bienestar físico, moral o mental, incluida la interacción sexual forzada o no deseada de cualquier tipo. El abuso de menores incluye el abuso sexual o la conducta sexual inapropiada con un menor u otra persona legalmente no competente.

Clero: un hombre ordenado; un hombre de las órdenes sagradas; un diácono (transitorio o permanente), sacerdote u obispo. Incluido entre el "Personal" a efectos del presente documento.

Adulto en peligro: "persona mayor de dieciocho (18) años incapaz, a causa de una enfermedad mental, discapacidad

intelectual, demencia, embriaguez habitual, consumo excesivo de drogas u otra incapacidad física o mental, de encargarse o dirigir la administración de sus bienes personales o de proveer o dirigir la prestación de cuidados personales". Código de Indiana, sección 12-10-3-2.

Empleado laico: los empleados laicos incluyen a los empleados que no están ordenados y que no son miembros de comunidades religiosas. Incluido entre el "Personal" a efectos del presente documento.

Menor: un menor es toda persona que aún no ha cumplido los dieciocho (18) años o que los ha cumplido, pero aún es estudiante de secundaria.

Negligencia: la negligencia es la falta crónica de satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, vestimenta, alojamiento, atención médica, educación (del menor) o supervisión (del menor).

Religioso: hombre o mujer que vive una vida consagrada en comunidad con otros bajo una regla de vida reconocida por la Iglesia, es decir, hermanos, hermanas, monjas y sacerdotes que son miembros de órdenes religiosas, congregaciones o institutos religiosos canónicamente establecidos. Incluido entre el "Personal" a efectos del presente documento.

Redes sociales: las redes sociales son cualquier sitio web o contenido multimedia que incluya y se base en la interactividad y los contenidos creados por los usuarios del sitio, lo que da lugar a una comunicación y conversación bidireccional. Esto difiere de los medios de comunicación y sitios de internet tradicionales que se basan en la comunicación unidireccional y son principalmente informativos. Algunos ejemplos de redes sociales son *YouTube*, *Facebook* y *Twitter*.

Personal: a efectos del presente documento, el personal incluye al clero, los religiosos y los empleados laicos.

Coordinador de asistencia a las víctimas: la persona designada por el arzobispo para actuar como su representante personal en la atención pastoral inmediata de las personas que denuncian haber sido víctimas de una conducta sexual inapropiada por parte del personal de la Iglesia. 1-800-382-9836, ext. 1548.

Voluntario: a efectos del presente documento, voluntario hace referencia a personas trabajando o ministrando en nombre de la Arquidiócesis de Indianápolis sin expectativa de compensación, que han completado la formación de entorno seguro, la verificación de antecedentes y han firmado el Código de Conducta.

Adulto vulnerable: una persona de dieciocho años o más que es incapaz o tiene pocas probabilidades de denunciar un abuso sin ayuda debido al deterioro de sus funciones físicas o mentales, a su estado emocional o a la privación de su libertad personal, que puede deberse a un abuso de poder, aunque se trate de una relación entre adultos que de hecho, aunque sea en ocasiones, limita su capacidad de tener la intención, el deseo o de algún modo resistirse a la ofensa.